

REVISIÓN SALARIAL DE 2006

El IPC definitivo del 2006 es el 2,7 %

El Instituto Nacional de Estadística ha hecho público el incremento definitivo del IPC en 2006, que se ha situado en el 2,7%. Según se recoge en la cláusula de garantía del Convenio Colectivo de las Cajas de Ahorros vigente, nuestro salario deberá actualizarse, con efectos desde el 1 de enero de 2006, con la diferencia entre el IPC real y el incremento a cuenta que hemos percibido a lo largo del año (2% sobre tablas de Convenio). **El abono de los atrasos correspondientes a ese periodo se realizarán en la nómina de final del presente mes de enero.**

En años anteriores, el cálculo del nuevo salario base se realizaba teniendo en cuenta el IPC real del año anterior y el incremento a cuenta del IPC previsto para el año en curso. En esta ocasión, al estar pendiente la negociación del Convenio Colectivo, la empresa ha decidido no aplicar el IPC previsto, esto implica que una vez alcanzado un acuerdo sectorial, se deberá regularizar nuevamente nuestros salarios y abonar los atrasos correspondientes desde el 1 de enero de 2007.

Además en concepto de Plus Convenio nos deben abonar **240,00 €** (este importe será actualizado en las mismas condiciones que el salario base y con efectos retroactivos) y por cumplimiento de objetivos de nuestra entidad el **1% del salario percibido durante 2006 en 18,5 pagas**. En cuanto a los intereses a aplicar a los préstamos hay que adecuarlos al EURIBOR de octubre de 2006.

EN LA PARTE POSTERIOR DE ESTE COMUNICADO ADJUNTAMOS LAS NUEVAS TABLAS SALARIALES Y LOS IMPORTES QUE NOS DEBERÁN ABONAR POR ATRASOS Y EL 1%,

Tipo Préstamo	Cuota por cada 6.000 € concedidos	
	Interés %	Importe €
Hipotecario	2,6593	24,11
Ampliación	3,799	43,59
Social	3,799	72,40

AFÍLIATE a la federación de servicios financieros y administrativos de CC.OO.

Nombre y apellidos: _____ Teléfono: _____

(Entregad a cualquier delegado de CC.OO.)

	NIVEL	Paga (18,5)		Antigüedad Actual		1% por Objetivos	Aportación Subplan2
		Importe	Atrasos	Importe	Atrasos		
		GRUPO I					
	I	3.015,30	289,59	120,38	7,51	557,83	2.231,32
	II	2.341,53	243,81	110,23	6,33	433,18	1.732,73
	III	2.060,67	216,38	96,13	5,61	381,22	
	IV	1.894,55	204,60	89,37	5,31	350,49	
	V	1.836,45	198,10	73,47	5,14	339,74	
	VI	1.802,75	191,59	84,90	4,97	333,51	
	VII	1.697,98	182,91	82,37	4,75	314,13	
	VIII	1.640,94	176,78	80,39	4,59	303,57	
	IX	1.587,41	167,53			293,67	
	X	1.499,04	159,67	59,81	4,14	277,32	1.524,90
	XI	1.334,21	142,40	53,37	3,69	246,83	
	XII	1.059,78	121,73			196,06	
	XIII	847,83	97,39			156,85	
GRUPO III							
	I	1.451,36	154,06	60,89	4,00	268,50	
	II	1.338,84	145,89	58,09	3,79	247,69	
	III	1.272,53	137,64			235,42	
	IV	1.013,17	120,59			187,44	
	V	974,66	115,43			180,31	
Categorías Antiguas	Jefe de Primera 'B'	4.027,25	386,78	155,11	9,66	745,04	2.980,17
	Jefe de Primera 'C'	3.635,67	378,57	138,34	9,34	672,60	2.690,40
	Jefe de Cuarta "A"	2.110,23	221,58	99,35	6,77	390,39	1.561,57
	Jefe de Quinta "A"	1.941,81	209,71	90,55	6,34	359,24	1.524,90
	Jefe de Sexta "A"	1.859,67	200,60	74,39	5,20	344,04	

Los compañeros que antes de la transposición pertenecieran a las categorías que aparecen en la parte inferior de la tabla y que conserven el Nivel que les correspondió en este proceso, para realizar sus cálculos, deben tener en cuenta los datos correspondientes a la categoría de la que provienen.